



Av. L. N. Alem 2008 – Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur CP 9410
Res. IGJ N° 02/89 Inscripción 08

Correo: cemushuaia@hotmail.com

Teléfono +54 2901 432472 Cel. +54 9 2901 607879



Asunto 187 12:52

5 hojas

16/8/2022

leg 3420

NOTA N.º 122

LETRA: CEMU

Ushuaia, 15 de agosto de 2022

Señores
Convencionales Constituyentes
Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia
Vs / Ds

De nuestra mayor consideración:

En conocimiento que en el día de mañana, martes 16 de agosto, se tratará en el ámbito de la Comisión de Asuntos Temáticos de la Convención Constituyente el artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal, el cual refiere en su título exclusivamente a los Veteranos de Guerra, consideramos que nuestra Institución, que nuclea la mayoría de los Excombatientes que residen o residieron en la ciudad, tiene la obligación de dar su opinión frente a los proyectos existentes y, al mismo tiempo, el derecho a ser escuchados por los Convencionales que redactarán la norma que quedará plasmada en la Constitución de la Ciudad, muy probablemente, mas allá del tiempo que nos resta por vivir.

A la vista de los diferentes proyectos presentados para su modificación y sin dejar de tener presente que la redacción de este artículo debería mantener pleno sentido y vigencia ante quien lo lea dentro de 20, 50 100 o más años dado que se trata de un artículo que hace referencia a un hecho histórico y a sus protagonistas; estamos convencidos que el punto de partida para su redacción debe ajustarse al real significado del vocabulario que se emplee para ella y al alcance de cada uno de sus vocablos, de tal manera que el espíritu que hoy persiguen quienes se encuentran legislando perdure inalterable en el tiempo.

En primer lugar entonces, juzgamos oportuno el análisis de los vocablos más importantes que sobresalen, explícita o implícitamente, en la redacción del texto del artículo en cuestión.

1- VETERANO o VETERANA

Según el diccionario que rige nuestro lenguaje, en Argentina VETERANO o VETERANA es el término que se utiliza para describir a una persona de edad madura.

Ello implica que, como tal, esa persona existe físicamente.

También, según el mismo diccionario, es una persona que ha prestado servicio mucho tiempo en la milicia; o que se ha desempeñado durante mucho tiempo en una profesión u oficio; o que tiene mucha experiencia en una actividad.



Esta última definición ya no resulta tan rigurosa en cuanto a la existencia física de la persona pero sí lo es en cuanto a la cantidad de tiempo en que la persona ha estado dedicada a un asunto para que quede alcanzada en el término.

2- EXCOMBATIENTE

Siempre según el mismo diccionario, persona que ha luchado en una guerra.

Es una definición simple, categórica y abarcativa, no solo en cuanto al universo de los protagonistas (que comprende a civiles y militares, desde el soldado conscripto hasta la máxima jeraquia), sino también en lo que hace a la perennidad de ellos.

3- GESTA

Hecho o conjunto de hechos memorables.

Aplicado al asunto que nos ocupa, su universo abarca a todos los hechos sucedidos entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, periodo en donde se produjo la recuperación y defensa de los territorios argentinos usurpados por el Reino Unido.

4- CAUSA

Aquello que se considera como fundamento u origen de algo. Motivo o razón para obrar. Empresa o doctrina en que se toma interés o partido.

5- OFRENDAR

Entregar algo en obsequio o beneficio de personas, acciones, ideas, etc. por un impulso, amor, acatamiento o solidaridad.

Esta definición comprende, inequívocamente, a aquellos Excombatientes que el Pueblo Argentino honra como “Caídos en Malvinas”. Ese “algo” de la definición fue nada menos que su propia vida; entregada por amor a la Patria.

6- OFRECER

De las múltiples acepciones que enumera el diccionario sobre este vocablo, tomamos la primera de ellas: “Comprometerse a dar, hacer o decir algo”.

Sin duda alguna es la que incluye a todos aquellos que participamos de la Gesta en Malvinas, en Georgias del Sur y en sus espacios marítimos y aéreos, **todos Excombatientes**, sean ellos “Caídos” porque ofrendaron su vida en la Gesta; o sean ellos quienes la ofrecieron y no les fuera cobrada en la batalla.



Av. L. N. Alem 2008 – Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur CP 9410
Res. IGJ N° 02/89 Inscripción 08
Correo: cemushuaia@hotmail.com
Teléfono +54 2901 432472 Cel. +54 9 2901 607879



En segundo lugar y en otro orden de ideas, no debe perderse de vista que en la lucha por una porción de territorio que hoy pertenece a nuestra Provincia, casi la totalidad de sus protagonistas fueron ciudadanos provenientes de las demás provincias del país.

Resultaría al menos injusto, sino despreciativo, si el texto del artículo deja entrever que el reconocimiento se restringe solo a los Excombatientes que habitan o habitaron en la ciudad.

Existen en la legislación nacional numerosos ejemplos de discriminación entre excombatientes y, lamentablemente, la legislación provincial tampoco ha escapado a ello.

Intentamos evitar entonces que en la legislación de la Constitución de la Ciudad se incurra en un error similar.

En tercer lugar deseamos abordar lo que concierne a la herencia de la “Causa Malvinas”, entendiendo como “Causa” el compromiso que la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional legó en el año 1994 a las generaciones contemporáneas y venideras.

Por esta cláusula todos y cada uno de los ciudadanos de nuestro país, los presentes y los que vendrán, hemos quedado constitucionalmente obligados a reconocernos como “herederos de la Causa Malvinas”.

No existe una generación heredera de la Causa Malvinas ni, mucho menos, un sector de una generación. Serán tantas generaciones herederas como las que habrán existido hasta que la Clausula Transitoria Primera de la Constitución Nacional deje de estar vigente producto de la recuperación de la soberanía plena en todo nuestro territorio y, a cada una de esas generaciones, les cabrá el reconocimiento de la historia por todo lo que aportaron para resolver la Cuestión Malvinas.

Procuramos evitar entonces que la Carta Orgánica de la ciudad de Ushuaia cercene ese derecho hereditario que la Constitución Nacional le ha consagrado a todos y cada uno de los ciudadanos argentinos.

Es en la generosidad de la inclusión donde radica la fortaleza de nuestro reclamo de soberanía al Reino Unido

En función de todo lo hasta aquí expuesto, proponemos que el Artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal sea modificado en su título y en su texto de acuerdo a lo que aquí detallamos:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas”



Av. L. N. Alem 2008 – Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur CP 9410
Res. I.G.J N° 02/89 Inscripción 08
Correo: cemushuaia@hotmail.com
Teléfono +54 2901 432472 Cel. +54 9 2901 607879



ACTUALMENTE VIGENTE:

ARTICULO 23 – VETERANOS DE GUERRA

El Municipio de la ciudad de Ushuaia honra, respeta y engrandece el recuerdo de la gesta de Malvinas y a sus veteranos de guerra y excombatientes. De igual manera recuerda a aquellos que caídos en combate ofrendaron su vida por nuestra Patria y nuestra bandera. Asume y mantiene el espacio histórico logrado proyectándolo sobre la vida institucional del Municipio.

PROPUESTO:

ARTICULO 23 – EXCOMBATIENTES DE LA GESTA MALVINAS

El Municipio de la ciudad de Ushuaia honra, respeta y engrandece el recuerdo de la Gesta de Malvinas y a sus protagonistas, las y los Excombatientes. En especial recuerda a aquellos que ofrendaron su vida cayendo en combate en defensa de la soberanía, dignidad y bandera de nuestra Patria.

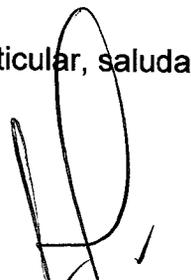
Se obliga a mantener el espacio de la ciudad denominado “Plaza Islas Malvinas” donde se erige el mural escultórico en memoria de los Caídos en la recuperación y defensa de nuestro suelo malvinense, declarado Monumento Nacional “Héroes de Malvinas” por el Honorable Congreso de la Nación.

Igualmente, asume el compromiso de mantener todo aquel otro espacio municipal destinado a rescatar, resaltar o proteger elementos que contengan valor histórico inherente a la Causa y Gesta de Malvinas.

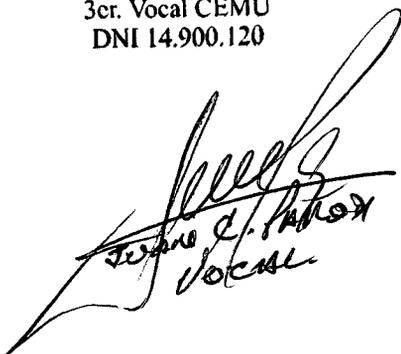
A los efectos del presente, dentro del Departamento Ejecutivo Municipal deberá existir un área con la mayor jerarquía.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.


OVIEDO Pedro
3er. Vocal CEMU
DNI 14.900.120


PATIVA Hugo
1er. Vocal CEMU
DNI 14.691.567


ZAMORA Conrado
Presidente CEMU
DNI 14.994.908


Juan C. Paton
Vocal


Jorge H. Couso

Siguen firmas

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas”



Av. L. N. Alem 2008 - Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur CP 9410
 Res. IGJ N° 02/89 Inscripción 08
 Correo: cemushuaia@hotmail.com
 Teléfono +54 2901 432472 Cel. +54 9 2901 607879



.... Siguen firmas

[Signature]
 14976220

[Signature]

[Signature]
 ERICOTTIS.
 10391733.

[Signature]
 14976220

FORTUNATO ANA

TULIO JOZV.
 16231254

[Signature]
 ALICIA ESTER GAVALDA
 DNI: 16.620.815

[Signature]
 OUSERO PEDRO
 DNI 14900120.

[Signature]
 ROMERO TELERMAN
 13745761

[Signature]
 RAFAEL TORIBIO JOSE
 10.174.572

[Signature]
 JOSE CARPIO
 12.112.472

[Signature]
 CRISTINA ROSAL
 14586546

[Signature]
 GONZALEZ R.A.
 16.884543

[Signature]
 IGME ALBERTO ANDERSEN
 DNI 10995620